



RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA 2021 AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CÁDIZ

ANTECEDENTES:

En el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, se adoptó el acuerdo, modificado para corrección de errores en la sesión de 22 de julio de 2021, de aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en fecha 10 de agosto de 2021 (B.O.P. N.º 152)

El artículo 8 de las citadas bases reguladoras relativo al procedimiento de concesión establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia además de en la página web del IFEF: <https://www.ifef.es>, delegándose en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria, quedando supeditada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Al objeto de proceder a la apertura de la convocatoria disponiendo de consignación presupuestaria por importe de 120.000, 00 € (RC 220210000898 07/09/2021), conforme a las competencias que me han sido delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, en el que fueron aprobadas las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial", y según lo establecido en el artículo 8 de las mismas,

RESUELVO:

1º. Objeto de la Resolución y Bases reguladoras

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria del ejercicio 2021 para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos expuestos en las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", publicadas en el B.O.P. de Cádiz Nº 152 de fecha 10 de agosto de 2021.

2º. Crédito presupuestario, cuantía total máxima de las ayudas convocadas, y cuantía individualizada de las ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTES €
LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS	08001 24140 83104	48.000,00
	TOTAL LÍNEA 1	48.000,00
LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL	08001 24140 83104	28.224,33
	08001 24148 83100	43.775,67
	TOTAL LÍNEA 2	72.000,00
	TOTAL CONVOCATORIA	120.000,00

OTROS DATOS

Código para validación: **BWB2E-LJIVZ-BQ1CR**
Fecha de emisión: **13 de Octubre de 2021 a las 14:30:28**
Página 2 de 12

FIRMAS

:
1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36
2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 08/10/2021 08:22
3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 08/10/2021 08:48

ESTADO

FIRMADO
08/10/2021 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F598B2939E7BF1B12D4AD6E4241FDC0F2E5E2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 120.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria.

Los beneficiarios podrán optar a una ayuda variable, con carácter de ayuda reembolsable de hasta un 100% del total de proyecto aprobado subvencionable con un límite máximo por beneficiario y proyecto de 10.000 €, para ambas líneas.

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos, que estará en relación con el porcentaje subvencionable de la siguiente forma:

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 100 y 85 puntos: 100% del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 84 y 70 puntos: 90% del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 69 y 50 puntos: 80% del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación menor de 50 puntos: 75% del proyecto de inversión subvencionable.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3º. Finalidad de la concesión de las ayudas

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

4º. Beneficiarios

Línea 1:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una nueva actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

En caso de constitución e inicio de actividad empresarial con forma jurídica societaria con personalidad jurídica propia, a partir de la constitución, la beneficiaria de la ayuda será dicha entidad jurídica a efectos de justificación de la realización del proyecto empresarial apoyado.

Los promotores sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

Línea 2:

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/182--CONVOCATORIA 2021 AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACION Y CONSOLIDACION EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES Nº : 2021/182
OTROS DATOS Código para validación: BWB2E-LJIVZ-BQ1CR Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2021 a las 14:30:28 Página 3 de 12	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 08/10/2021 08:22 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 08/10/2021 08:48
ESTADO FIRMADO 08/10/2021 08:22	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F598B2939E7BF1B12D4AD6E4241FDC0F2E5E2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios.

- Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas con:
- a) Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para Autónomos, Sociedades civiles y Comunidades de bienes y 600.000 euros para el resto de microempresas, cualesquiera que sea su forma jurídica.
 - b) Una plantilla de más de 9 trabajadores.

Los solicitantes habrán de acreditar que no se encuentran incurso en dichas causas de exclusión mediante la documentación que se especifica en el artículo 14.

Las empresas sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

Para ambas líneas:
Quedan excluidas, y por tanto no pueden ser objeto de estas ayudas las actividades que se relacionan en el Anexo I (ACTIVIDADES EXCLUIDAS) de las bases reguladoras.

5º. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

6º. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos

Para poder adquirir la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para cada una de las líneas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

- a) Estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria (en el supuesto de ser más de un promotor al menos uno ha de estar empadronado en el municipio de Cádiz).
- b) Ser desempleado inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud (en el supuesto de ser más de un promotor todos han de cumplir este requisito).
- c) Fijar el domicilio social e iniciar la actividad empresarial en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- d) Que las inversiones para las que se solicita financiación no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, a excepción de los gastos descritos en el apartado d) del artículo 5.

OTROS DATOS

Código para validación: **BWB2E-LJIVZ-BQ1CR**
Fecha de emisión: **13 de Octubre de 2021 a las 14:30:28**
Página 4 de 12

FIRMAS

:
1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36
2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 08/10/2021 08:22
3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 08/10/2021 08:48

ESTADO

FIRMADO
08/10/2021 08:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F598B2939E7BF1B12D4AD6E4241EDC0F2E5E2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- h) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

- a) Disponer de un centro de trabajo en la ciudad de Cádiz, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- b) Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- d) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- f) Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases,

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7º Órganos competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas reembolsables que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de promoción económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración. (Para la evaluación se comprobará previamente el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz)

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/182--CONVOCATORIA 2021 AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACION Y CONSOLIDACION EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES Nº : 2021/182
OTROS DATOS Código para validación: BWB2E-LJIVZ-BQ1CR Fecha de emisión: 13 de Octube de 2021 a las 14:30:28 Página 5 de 12	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 08/10/2021 08:22 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 08/10/2021 08:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F5E982939E7BF1B12D4AD6E4241EDC0F2E5E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/



artículo 9 de las bases reguladoras, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

- Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.
- Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará en el plazo de un mes una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días para que se proceda a:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia)
- d) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto

Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona en el artículo 14 de las bases reguladoras junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las **AYUDAS REEMBOLSABLES**

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

8º. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cádiz.
Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando y firmando digitalmente los formularios de solicitud que serán habilitados para cada una de las líneas y que habrán de enviar a través de

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/182--CONVOCATORIA 2021 AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACION Y CONSOLIDACION EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES Nº : 2021/182
OTROS DATOS Código para validación: BWB2E-LJIVZ-BQ1CR Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2021 a las 14:30:28 Página 6 de 12	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 08/10/2021 08:22 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 08/10/2021 08:48
ESTADO FIRMADO 08/10/2021 08:22	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F5982839E7BF1B12D4AD8E4241EDC0F2E5E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz, accediendo a la misma a través del siguiente enlace:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

9º. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

10º. Solicitudes, documentos e información que deben acompañar a la petición

Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria, se cumplimentarán en el formulario de solicitud correspondiente a la línea a la que concurre el interesado, que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES.)

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1. Los datos indetificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
2. El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.
3. Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)
4. Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Solicitantes Línea 2: Consolidación empresarial) (Artículo 3)
5. La valoración realizada por la persona solicitante, que será comprobada con la presentación de documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta provisional de Resolución.
6. Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
7. Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F598B2939E7BF1B12D4AD6E4241EDC0F2E5E2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



- solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.
8. Autorización expresa para que el IFEF pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
 9. Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz. En caso de manifestar la oposición deberá aportarlos junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

11º. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por proyecto repartidos de la siguiente manera.

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

c) Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad y forma jurídica elegida. Hasta 35 puntos

Para la valoración de este criterio:

- Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que los promotores tengan previsto cursar alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.
- La forma jurídica se puntuará según la elección que conste en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de creación de la empresa correspondiente según la forma jurídica elegida que habrá de aportar en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES) de las bases reguladoras

GRADO DE INNOVACIÓN Y POTENCIAL EMPRESARIAL DEL PROYECTO: HASTA 35 PUNTOS	
-SECTOR DE ACTIVIDAD.....	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico.....	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio.....	15 puntos
Comercio-Hostelería.....	10 puntos
Otros: Resto de actividades.....	5 puntos
-FORMA JURÍDICA ELEGIDA.....	Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social.....	10 puntos
Autónomos, Sociedad Civil, Comunidad de bienes.....	7 puntos
Resto de sociedades mercantiles.....	5 puntos



d) Número y características del promotor/es. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

-Se considerará el número de promotores consignado en el formulario de solicitud, siendo en este caso el correspondiente a promotores desempleados que van a generar su puesto de trabajo con la puesta en marcha de proyecto; posteriormente será objeto de verificación en dos fases, primero se acreditará la situación de desempleo a través del Certificado de inscripción como desempleado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, en el que se comprobará además de la inscripción como desempleado, el tiempo de duración de la demanda, aportándolo antes de dictarse la resolución definitiva; posteriormente se habrá de justificar el alta en Seguridad Social según la forma jurídica elegida en en el momento de la justificación de la ejecución del proyecto.

-La edad a efectos de valoración se calculará desde la fecha de nacimiento consignada en el formulario de solicitud y la fecha de publicación de la convocatoria; posteriormente será objeto de verificación a través del DNI, que deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

- La falta de experiencia laboral se puntuará según lo marcado en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de Acreditación de no tener número de Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El grado de discapacidad se valorará según lo consignado en el formulario de solicitud, debiendo aportarlo antes de dictarse la resolución definitiva.

NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROMOTOR/ES: HASTA 25 PUNTOS	
-NÚMERO DE PROMOTORES QUE CREAN SU PUESTO DE TRABAJO.....	Hasta 15 puntos
3 o más.....	15 puntos
2.....	10 puntos
1.....	5 puntos
-CARACTERÍSTICA DE LOS PROMOTORES (En caso de ser más de un promotor, se valorará al promotor que obtenga mayor puntuación en este criterio).....	Hasta 10 puntos
Jóvenes menor o igual a 30 años o mayor o igual de 45 años.....	5 puntos
Mujeres.....	2 puntos
Sin experiencia laboral previa	1 punto
Persona parada de larga duración (más de un 1 año inscrito en el SAE).....	1 punto
Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.....	1 punto

e) Capacidad del equipo promotor: Hasta 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La experiencia se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de contratos laborales y/o certificados de empresas en los que se especifiquen la tareas realizadas y su vinculación con la actividad prevista, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-La formación se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de los Títulos,

OTROS DATOS

Código para validación: **BWB2E-LJIVZ-BQ1CR**
Fecha de emisión: **13 de Octubre de 2021 a las 14:30:28**
Página 9 de 12

FIRMAS

1.- Gerente de Instituto de Fomento. Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36
2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento. Firma Documento 08/10/2021 08:22
3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Fé Pública 08/10/2021 08:48

ESTADO

FIRMADO
08/10/2021 08:22



certificados y/o justificantes de la formación recibida, la documentación justificativa deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

CAPACIDAD DEL PROMOTOR/PROMOTORES: HASTA 10 PUNTOS

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROMOTOR/ES **Hasta 10 puntos**
Experiencia vinculada a la actividad a poner en marcha..... 5 puntos
Formación relacionada con la actividad a poner en marcha..... 5 puntos

f) Tutorización-Participación de entidades en la creación empresarial: 10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CREACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS

Emprendedores que en su proceso de creación empresarial cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc
Si.....10 puntos
No.....0 puntos

g) Volumen de la inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio:

-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS

CUANTÍA DEL PROYECTO FINANCIABLE..... **Hasta 20 puntos**
> 13.500 €.....20 puntos
6.001 €- 13.500 €.....15 puntos
3.001 €- 6.000 €.....10 puntos
Hasta 3.000 €.....5 puntos

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

a) Sector de actividad- Ámbito del proyecto. Hasta 25 puntos

Para la valoración de este criterio:

-Se considerará el epígrafe del IAE consignado por los promotores en el formulario de solicitud, siendo en este caso al que hayan cursado alta; posteriormente será objeto de verificación a través del Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que habrán de aportar antes de dictarse la resolución definitiva.



OTROS DATOS

Código para validación: **BWB2E-LJIVZ-BQ1CR**
Fecha de emisión: **13 de Octubre de 2021 a las 14:30:28**
Página 10 de 12

FIRMAS

1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36
2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 08/10/2021 08:22
3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 08/10/2021 08:48

ESTADO

FIRMADO
08/10/2021 08:22



La clasificación de las actividades en los distintos grupos definidos a los efectos de valoración del Sector de Actividad del proyecto, se realizará de conformidad con la agrupación de epígrafes de IAE relacionados en el Anexo I (CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES)

SECTOR DE ACTIVIDAD-ÁMBITO DEL PROYECTO: HASTA 25 PUNTOS

-SECTOR DE ACTIVIDAD.....	Hasta 25 puntos
Innovación social-Energías limpias, tratamiento de residuos, reciclaje, protección del medio ambiente, construcción, mantenimiento de edificios, servicios ecológicos	25 puntos
Nuevas tecnologías, desarrollo tecnológico.....	20 puntos
Turismo, cultura, patrimonio, ocio.....	15 puntos
Comercio-Hostelería.....	10 puntos
Otros: Resto de actividades.....	5 puntos

b)Volumen de inversión. Hasta 20 puntos

Para la valoración de este criterio

-La cuantificación del proyecto subvencionable se valorará según los conceptos e importes consignados en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos que justifiquen los mismos y que deberán aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El montante de los gastos financiables correspondientes a los conceptos f) y g) se justificarán con las facturas correspondientes a los meses comprendidos en el periodo de ejecución, sin que en ningún caso puedan superar el 20% del proyecto subvencionable, y que se aportarán en el momento de la justificación.

VOLUMEN DE LA INVERSIÓN: HASTA 20 PUNTOS

CUANTÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIABLE.....	Hasta 20 puntos
> 13.500 €.....	20 puntos
6.001 €- 13.500 €.....	15 puntos
3.001 €- 6.000 €.....	10 puntos
Hasta 3.000 €.....	5 puntos

c)Característica de la entidad solicitante. Hasta 45 puntos

-La forma jurídica se puntuará según la indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de la documentación de la empresa correspondiente según la forma jurídica de la empresa; y que habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

-El número de trabajadores se puntuará según la información indicada en el formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación a través de Informe de Vida Laboral de Código Cuenta de Cotización o Certificado de inexistencia de Cuenta de Cotización en el supuesto de no disponer de trabajadores, considerándose para el cómputo de los trabajadores actuales y a mantener los que consten en alta a la fecha de publicación de la convocatoria, dicho documento habrá de aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F508B2839E7BF1B12D4AD6E4241ED0CF2E5E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidadadano.portal/



CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: HASTA 45 PUNTOS

FORMA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.....Hasta 10 puntos
Economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social.....10 puntos
Autónomo, Sociedad Civil, Comunidad de bienes.....7 puntos
Resto de sociedades mercantiles.....5 puntos

Nº DE TRABAJADORES / EMPLEO A MANTENER.....Hasta 35 Puntos
9 trabajadores.....35 puntos
De 6 a 8 trabajadores.....28 puntos
De 3 a 5 trabajadores.....21 puntos
De 1 a 2 trabajadores.....14 puntos
Sin trabajadores.....7 puntos

d) Tutorización-Participación de entidades en la consolidación empresarial .10 puntos

Para la valoración de este criterio:

-El apoyo/tutorización/mentorización se valorará según lo descrito en el apartado correspondiente del formulario de solicitud; posteriormente será objeto de verificación con la aportación de Certificado emitido por la entidad correspondiente, éste deberá aportarse antes de dictarse la resolución definitiva.

TUTORIZACIÓN-PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES EN LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 10 PUNTOS

Empresas que en su proceso de consolidación cuentan con el apoyo/tutorización/mentorización de la Universidad, organismos de investigación, organizaciones empresariales, etc.
Si.....10 puntos
No.....0 puntos

Una vez evaluadas las solicitudes y ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las líneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 de las presentes bases con el límite de 10.000 euros por beneficiario hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzca empate en la puntuación de corte y no puedan cubrirse la totalidad de los proyectos con igual puntuación por falta de disponibilidad presupuestaria, se resolverá el empate atendiendo:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:
1º Mayor puntuación obtenida en el criterio b) Número y características de los promotores.
De persistir el empate,
2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo:
1º Mayor puntuación obtenida en el criterio c) Características de la entidad solicitante
De persistir el empate,
2º conforme al criterio e) Volumen de la inversión, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión.

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2021/182--CONVOCATORIA 2021 AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACION Y CONSOLIDACION EMPRESARIAL	IDENTIFICADORES Nº : 2021/182
OTROS DATOS Código para validación: BWB2E-LJIVZ-BQ1CR Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2021 a las 14:30:28 Página 12 de 12	FIRMAS : 1.- Gerente de Instituto de Fomento.Propuesta de Resolución 06/10/2021 17:36 2.- Vicepresidente de Instituto de Fomento.Firma Documento 08/10/2021 08:22 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento.Fé Pública 08/10/2021 08:48
ESTADO FIRMADO 08/10/2021 08:22	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 59148.BWB2E-LJIVZ-BQ1CR.67F598B2839E7BF1B12D4AD6E4241FDC0F2E5E2) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



12º. Medios de notificación o publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. Eficacia

La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL VICEPRESIDENTE
Fdo.: Juan Carlos Paradas García